



BOLETIN MUNICIPAL N° 52/2020

PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 52/2020

Publicación Especial **Decreto Nº 532/2020**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE	Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico
Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
14/08/2020	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales

B.M. Nº 52/2020 – Publicación Especial –Decreto Nº 532/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/





BOLETIN MUNICIPAL N° 52/2020



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca 2020

Decreto

Número: DECTO-2020-532-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA Viernes 14 de Agosto de 2020

Referencia: EX-2020-00000071- -MUNICAT-SGM

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 7459/20 y;

CONSIDERANDO

Que a causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus (COVID-19) mediante la Ordenanza N° 7459/20 se ha otorgado exención a ciertas actividades económicas en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene por los periodos fiscales abril, mayo y junio.

Que al día de hoy se mantienen las condiciones que originaron el otorgamiento de las mencionadas exenciones, ya que la situación sanitaria continúa prácticamente inalterada.

A su vez el artículo 2° de la Ordenanza N° 7459/20 establece que "la exención prevista precedentemente regirá para los períodos fiscales abril, mayo y junio del año en curso, salvo para actividad servicios de playas de estacionamiento y garaje que regirá únicamente para el periodo fiscal abril. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por única vez la presente franquicia por hasta tres periodos fiscales".

En virtud de dicha facultad otorgada por la Ordenanza citada, y por razones de justicia tributaria, es que se considera razonable prorrogar la franquicia tributaria, eximiendo por tres periodos fiscales más, los cuales serán julio, agosto y septiembre, a las mismas actividades económicas establecidas en la Ordenanza, con excepción de la actividad "servicios de playa de estacionamiento y garaje".

Por ello, y en pleno ejercicio de las facultades propias conferidas por el articulo 13°y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 2° de la Ordenanza 7459/20 y, por lo tanto, prorrogar la exención establecida en el artículo N° 1 de la mencionada norma, por los periodos fiscales julio, agosto y septiembre del año en curso, a las siguientes actividades:





BOLETIN MUNICIPAL N° 52/2020

- Servicios de intermediación en la prestación de servicios de transporte, hoteleros, de espectáculos, de excursiones y
 gastronómicos y toda actividad relacionada con la realización de un viaje.
- Servicios de alojamiento por día.
- Servicios de alojamiento por hora.
- Alquiler de inmuebles y todo servicio prestado en locales para eventos sociales.
- Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares.
- Servicios prestados en guarderías o jardines maternales.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese. Tomen conocimiento de la presente la Secretaría de Hacienda, la Dirección de General de Rentas Municipal. Cumplido, archívese

Digitally signed by MARCHETTI Juan Alberto Date: 2020.08.14 10,50-13 ART Location: Ciudad Autionoma de Buenos Aires Juan Marchetti Secretario Secretaria de Hacienda

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo Date: 2020.08.14 10:54:34 ART Location: Culoda Autónoma de Buenos Aires Gustavo Saadi Intendente Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, c=AR,
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357
Date: 2020.08.14 10:53:56-0300'